

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO INTERLOCUTORIO No.173

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :JUAN BAUTISTA HENAO GREY
DEMANDADO :JOSE INDOLFO MILLAN ESQUIVEL Y OTRA
RADICACION :2019-00172-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Solicita en escrito anterior el apoderado de la parte actora y coadyuvado por la parte demandada, LA TERMINACION del presente proceso en razón a que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación, lo cual siendo procedente al tenor del Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

1. Declarar terminado este proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior, decretese el levantamiento del embargo y secuestro decretado en el proceso, para lo cual se libraré el oficio a que hubiere lugar, previa verificación por secretaria respecto a la inexistencia de remanentes.
3. No hay lugar a condenación en costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.
4. Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 13 de abril del 2021

Notificado por anotación en el estado No._58
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario